



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

R E C E P C I O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	26 NOV. 2020	
Registro General	1035	Hora
	Sevilla	

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Cádiz y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D.** [REDACTED] Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, con CIF Q-1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, número 9, 11003 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte, el **Sr. D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS**, Director Gerente de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, actuando en su nombre y representación, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio que tendrá la consideración de Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,


EXPONEN

PRIMERO.- Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral, contribuyendo, en cualquier caso, a algo esencial para el alumnado, como facilitar su posterior incorporación al mundo laboral.

SEGUNDO.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo Entidad Colaboradora o FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS

pág. 1

Código Seguro de verificación:vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==			



un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND) y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyTA).

Desde BIONAND se ha planteado la necesidad de firmar el presente Convenio, al tener previsto colaborar próximamente para la realización de prácticas de alumnos de la Universidad de Cádiz en dicho Centro, una vez realizados los trámites pertinentes.

TERCERO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral del alumnado, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

CUARTO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en dicha norma, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.


Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de este documento que tendrá la consideración de Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la entidad colaboradora, esto es, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, para el desarrollo de un programa de prácticas académicas externas curriculares en los centros y programas gestionados por ella, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad

Código Seguro de verificación: vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==			



de Cádiz, tanto en sus centros propios como en su caso en los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA.- PROYECTO FORMATIVO

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretará en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un Anexo, que se incorporará a este convenio y que será firmado por el alumno, así como por los tutores de ambas instituciones.

En dicho Anexo se recogerán los datos referentes al estudiante, la modalidad de prácticas, el centro de realización, los datos identificadores de los tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se estime conveniente.

TERCERA.- PRÁCTICAS CURRICULARES

Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en un documento, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.


CUARTA.- TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, como Entidad Colaboradora, designará un profesional que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente, que será el encargado de acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo. El tutor tendrá vinculación con los proyectos gestionados por dicha entidad, desarrollará su labor en la Fundación o en los centros gestionados por ella y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, cumpliendo lo dispuesto en la Normativa de prácticas de la Universidad de Cádiz y será el interlocutor con la Universidad.

La Entidad Colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

1. Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su

Código Seguro de verificación:vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	[Redacted]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==			



actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

2. Garantizar al estudiante, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
6. El *tutor de prácticas* se coordinará con el *tutor académico* y asignará las actividades formativas a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.
7. Garantizar que el *tutor de prácticas* cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del *tutor de prácticas*, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.
9. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
10. Facilitar el acceso a la entidad al *tutor académico*, para el cumplimiento de los fines propios de su función. En dicho caso, se acordará la fecha de la visita, para que no afecte negativamente a la actividad del centro en el que se realicen las prácticas.
11. Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.
12. Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
13. Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.
14. Respetar la normativa de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de verificación: vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==			



QUINTA.- PERMISOS

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el *tutor académico* y el *tutor de prácticas*.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEXTA.- RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La Entidad Colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la Entidad Colaboradora que expresamente se le hayan comunicado, así como cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la Entidad Colaboradora o la Universidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.
- Por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación suficiente, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco (5) días desde su interrupción.


Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del *tutor académico* por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.

Código Seguro de verificación:vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[Redacted]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==			



2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al *tutor académico*, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del *tutor de prácticas*.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por el seguro escolar o un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, cuando se exija por la naturaleza de las prácticas, así como cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social exigibles por la legislación vigente.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9º.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.
11. Respetar la normativa de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

NOVENA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora, y

Código Seguro de verificación: vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/10



vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==



quedarán reflejados en el Anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la Entidad Colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la Entidad Colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

Si resultasen de aplicación a los estudiantes en prácticas las obligaciones en materia de Seguridad Social que derivan de la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo y su normativa de desarrollo, corresponderá a la Universidad, y no a la Administración General del Estado, el cumplimiento de las mismas.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este Convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este Convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.


Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la Entidad Colaboradora los miembros serán designados por su Dirección Gerencia. La identidad de los miembros designados será comunicada a la otra parte en el plazo de dos (2) meses desde la suscripción del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros, con una antelación mínima de quince (15) días a la celebración de sus reuniones. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Código Seguro de verificación:vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[Redacted]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==			



DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 26 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.


DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE IGUALDAD

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento Europeo General de Protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En ese sentido, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, Anexos que se suscriban a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.

Código Seguro de verificación: vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[Redacted]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==			



- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son, de un lado, la Universidad de Cádiz, y, de otro la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- e) Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz en la dirección electrónica dpd@uca.es; o con el de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- f) Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con los datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/anchara, núm. 10, CP 11001. Cádiz; o mediante correo electrónico a dpd@uca.es; o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DECIMOCUARTA.- SEGURO


Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro o a Recursos Humanos con carácter previo al inicio de las prácticas. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud podrán dar difusión a la colaboración objeto de este Convenio, para este fin cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa.

Código Seguro de verificación: [vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==](https://verificarfirma.uca.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==	PÁGINA 9/10
 vsLs6rIhCkM3YitVQwe7ig==			



Junta de Andalucía
 Consejería de Salud y Familias
 FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

Dicha autorización lo es únicamente para los fines de comunicación del objeto de este Convenio y no para cualquier otro fin, que requerirán de una autorización expresa por cada una de las partes. Las partes podrán hacer difusión en los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso, en referencia siempre al objeto definido en el presente convenio y mientras el mismo esté en vigor. En este contexto ambas partes autorizan que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se generarán estos links será definida por las personas responsables designadas por ambas partes.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman digitalmente.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El Vicerrector de Estudiantes y Empleo

Fdo.: Sr. D. [REDACTED]

**POR LA FUNDACIÓN
 PÚBLICA ANDALUZA
 PROGRESO Y SALUD**

BALBONTIN
 CASILLAS
 GONZALO -
 28733391C

Firmado digitalmente por BALBONTIN
 CASILLAS GONZALO - 28733391C
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
 serialNumber=DCE5.28733391C,
 givenName=GONZALO,
 sn=BALBONTIN CASILLAS,
 cn=BALBONTIN CASILLAS GONZALO -
 28733391C
 Fecha: 2020.10.05 09:32:29 +02'00'

Fdo.: Sr. D. Gonzalo Balbontín
 Casillas

Código Seguro de verificación: vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	10/10



vsLs6rIhCkM3YitVQwe7iq==